

inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado con otros seis meses adicionales.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, 20 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 14 de junio de 1999, sobre Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al Sector 8-C).

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 7 de junio de 1999 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U RELATIVA AL SECTOR 8-C) DE DON BENITO, tramitado de oficio por este Ayuntamiento y redactado por los Arquitectos Superiores Don Amador Fernández Dávila y Don Francisco José Díaz Gallego. La expresada modificación consiste en cambiar el sistema de actuación de expropiación a compensación y la iniciativa de planeamiento pública a privada. Se justifica en base a que los propietarios del sector afectado, pretenden llevar a cabo la ejecución del mismo, por lo que se hace innecesaria la intervención del Ayuntamiento en su gestión urbanística.

Se somete a información pública mediante publicación en el D.O.E, B.O.P. y en el Diario Hoy de Badajoz, a efecto de alegaciones, durante el plazo de un mes, plazo éste que comenzará a contarse a partir desde la última de las publicaciones que se efectúen.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento procede la suspensión de las licencias urbanísticas hasta la aprobación definitiva de dicha Modificación.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 14 de junio de 1999.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 14 de junio de 1999, sobre Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8B.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 7 de junio de 1999 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8B RELATIVA A VIARIO DEL SISTEMA LOCAL VL-8B2., tramitado de oficio por este Ayuntamiento, según el Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Superiores Don Amador Fernández Dávila y Don Francisco José Díaz Gallego. La expresada modificación del Plan Parcial que tiene por objeto la modificación de la sección del viario VL-8B2 afectará únicamente al tramo paralelo a la red ferroviaria, permaneciendo intacta la sección del resto de viario. Se trata de mantener el mismo ancho asignado de 20 metros para el vial, pero modificando el acerado.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E., y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Conforme al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento procede la suspensión de las licencias urbanísticas a que se refiere el sector afectado.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00